



INFORME

Teniendo en cuenta la Ley N.º 5.282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, específicamente el Artículo 8º Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: inc. j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

En este sentido, se informa que en el mes de julio se han suscrito los siguientes convenios y/o acuerdos:

1. A los 22 días del mes de julio, un Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria Nacional de Cultura (SNC) y la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR), el Instituto Paraguayo de Artesanías (IPA), la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC), el cual se adjunta al presente informe.
2. A los 24 días del mes de julio, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Fitosanitarios y Fertilizantes (CAFYF) y la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), el cual se adjunta al presente informe.



Mtr. SANDRA HAURÓN
Secretaria General
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Asunción, 9 de agosto 2024.

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC) LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA, (IPA), LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro; entre, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, en adelante la **SNC**, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 284 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su titular, la Sra. **ADRIANA ORTIZ SEMIDEI**, Ministra - Secretaria Ejecutiva; la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, en adelante la **SENATUR**, con domicilio en la calle Palma N° 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su titular, la Sra. **ANGELITA DEL CARMEN DUARTE DE MELILLO**, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva; el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**, en adelante el **"IPA"**, con domicilio en la calle Dr. Prieto e/ Teófilo del Puerto y Cap. Billoff, de la ciudad de Asunción, representada por su titular, la Sra. **ANDREA VAZQUEZ AYALA**, en su carácter de Presidenta; la **DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante la **"DINAPI"**, con domicilio en la Avda. España c/ Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada por su titular la Sra. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, en su carácter de Directora Nacional; y el **FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante el **"FONDEC"**, con domicilio en la calle 25 de Mayo c/ Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por los Miembros del Consejo Directivo del FONDEC. En adelante denominados las **"Partes"** acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional; que se regirán por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer entre las partes los mecanismos y canales de coordinación y trabajo en conjunto para el lanzamiento de la Convocatoria de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía 2024, Edición ATYGUASU- Fiestas del Paraguay, conforme al pliego de bases y condiciones que forman parte como Anexo del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS FONDOS.

Los fondos a ser utilizados en concepto de premios de la Convocatoria serán conformados mediante el aporte económico de las partes, conforme a la disponibilidad presupuestaria, y serán administrados por cada aportante.

CLÁUSULA TERCERA: DEL JURADO.

Para el análisis, evaluación y adjudicación de los proyectos, se conformará un Jurado con dos (2) funcionarios de cada parte, designados por las Máximas Autoridades.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La **SNC**, asume los siguientes compromisos:

- Coordinar y realizar la Convocatoria de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía 2024, Edición ATYGUASU- Fiestas del Paraguay.
- Conformar el Jurado con los representantes de las Instituciones.
- Facilitar todas las informaciones relacionadas a la convocatoria para que las Partes publiquen en sus redes sociales a fin de que llegue a la ciudadanía.
- Convocar a las reuniones que considere pertinente para la realización exitosa de la convocatoria.
- Recibir los proyectos postulados, sistematizar la información y convocar al Jurado a las sesiones de evaluación y adjudicación de proyectos.
- Recibir los documentos de los adjudicados que deberán ser procesados por la SNC por la suma de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones).
- Remitir a las instituciones partes los documentos de la adjudicación con el listado de los proyectos para realizar el proceso financiero de pago.

La **SENATUR**, asume los siguientes compromisos:

- Acompañar todo el proceso de Convocatoria de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía 2024, Edición ATYGUASU- Fiestas del Paraguay.
- Postear en sus redes sociales la convocatoria.
- Designar un representante institucional como enlace para todo el proceso.
- Designar a dos funcionarios para que conformen el Jurado.
- Se compromete a canalizar las documentaciones respaldatorias y procederá a la ejecución presupuestaria en el rubro 849 "Otras Transferencias Corrientes", por un total de hasta la suma de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones). Asimismo, la modalidad de pago será establecida por la SENATUR.

El **IPA**, asume los siguientes compromisos:

- Acompañar todo el proceso de Convocatoria de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía 2024, Edición ATYGUASU- Fiestas del Paraguay.
- Postear en sus redes sociales la convocatoria.
- Designar un representante institucional como enlace para todo el proceso.
- Designar a dos funcionarios para que conformen el Jurado.
- Aportar en concepto de premio de la Convocatoria la suma de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones).
- Administrar los fondos otorgados en concepto de premio.

La **DINAPI**, asume los siguientes compromisos:

- Acompañar todo el proceso de Convocatoria de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía 2024, Edición ATYGUASU- Fiestas del Paraguay.
- Postear en sus redes sociales la convocatoria.
- Designar un representante institucional como enlace para todo el proceso.
- Designar a dos funcionarios para que conformen el Jurado.
- Aportar en concepto de premio de la Convocatoria la suma de Gs. 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones), provenientes de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada previstos en el artículo 10 inc. 2 del Decreto 4212/15, debiendo los adjudicados extender las facturas correspondientes a nombre de AIE Paraguay.
- Administrar los fondos otorgados en concepto de premio.

El **FONDEC**, asume los siguientes compromisos:

- Acompañar todo el proceso de Convocatoria de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía 2024, Edición ATYGUASU- Fiestas del Paraguay.
- Postear en sus redes sociales la convocatoria.
- Designar un representante institucional como enlace para todo el proceso.
- Designar a dos funcionarios para que conformen el Jurado.
- Aportar en concepto de premio de la Convocatoria la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)
- Administrar los fondos otorgados en concepto de premio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la finalización del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES, REVISIONES.

Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones y revisiones de los términos del presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, las que aplicarán a través de una Adenda que pasará a formar parte del presente instrumento.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las informaciones suministradas en el marco del presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional serán de uso exclusivo de las Partes, para el cumplimiento de los objetivos acordados y respetando la privacidad de la información y de los datos obtenidos en el marco de la ejecución del presente acuerdo. En caso de que las partes deban publicar algún tipo de información considerada personal, dicha acción deberá ser realizada en los términos y alcances de lo establecido por la legislación nacional en materia de protección de datos de carácter personal.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento, las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman al pie en cinco (5) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

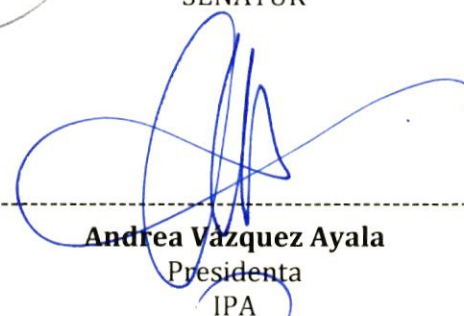


Angelita del Carmen Duarte de Melillo
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENATUR

SECRETARÍA NACIONAL DE
CULTURA
PARAGUAY



Adriana Ortiz Semidei
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SNC



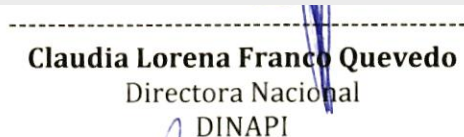
Andrea Vázquez Ayala
Presidenta
IPA

 GOBIERNO DEL
PARAGUAY

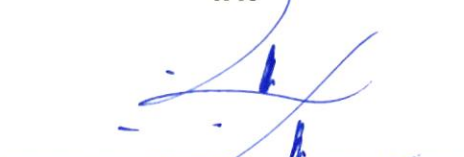
DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py



Claudia Lorena Franco Quevedo
Directora Nacional
DINAPI



Roscer Marco Diaz Samaniego
Consejero
Consejo Directivo del FONDEC



Luz Verónica Borja Benítez
Consejera
Consejo Directivo del FONDEC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES (CAFYF) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen, por una parte, la **CÁMARA DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES**, en adelante denominada CAFYF, con domicilio legal en la calle Aviadores del Chaco n.º 2050 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ing. Agr. **FRANCISCO FRACCHIA**, en su carácter de Presidente; y, por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023; ambas en su conjunto denominada las Partes, quienes:

MANIFIESTAN

- I. Que, **CAFYF**, es una entidad sin fines de lucro que agremia a empresas dedicadas a la fabricación, comercialización local, importación, exportación, investigación, desarrollo y formulación de moléculas innovadoras y/o productos para sanidad agropecuaria, ambiental, biotecnología agrícola y/o fertilizantes.
- II. Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

En el marco del fortalecimiento interinstitucional, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: OBJETIVOS PARTICULARES

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos particulares:

1. Promover actividades de capacitación y de difusión de la Propiedad Intelectual.
2. Informar a cada parte del calendario de las actividades enmarcadas dentro de este convenio, a fin de planificar la participación en las mismas.

3. Contribuir con la formación de recursos humanos altamente capacitados en materia de derechos intelectuales y las nuevas tecnologías de innovación a través de la coordinación y desarrollo de actividades académicas con relación a las invenciones aplicadas a la agroindustria, productos y procesos de formulación de agroquímicos y productos y procesos biotecnológicos aplicados a los cultivos y nuevas tecnologías en el país o en el extranjero a cargo de profesionales locales y extranjeros de probada trayectoria en la materia.
4. Promover la realización de seminarios, conferencias, charlas y talleres sobre temas relacionados con las invenciones aplicadas a la agroindustria, investigación y desarrollos científicos aplicados a la protección de cultivos y a la ciencia aplicada a las plantas comprendiendo las incidencias, complejidades y desafíos.
5. Intercambiar información sobre temas de interés común no sujetos a confidencialidad.
6. Articular las actividades que requieran un análisis multidisciplinario convocando la participación de investigadores, docentes, profesionales, especialistas y estudiantes que aporten conocimientos en relación con los derechos de la propiedad intelectual e industrial, la ciencia aplicada a los cultivos y nuevas tecnologías aplicadas a la agroindustria.
7. Promover los vínculos nacionales e internacionales entre diferentes actores conectados por la protección y defensa de los Derechos de la Propiedad Intelectual.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las Partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia. La **CAFYF** designa como puntos de enlace a la Dirección Ejecutiva, por su parte, la **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Propiedad Industrial.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las Partes. No obstante, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas capacidades financieras y técnicas.

OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de **cuatro** años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Ing. Agr. Francisco Fracchia
Presidente
CAFYF



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
DINAPI